

131

Registrada folio 275 Núm. 488

MINUTA

Huelva, 27 de Noviembre de 1907

Al Sr. Don Guillermo Duclós

carreteras  
conservación y  
reparación  
Automóviles

Publicado en la Gaceta de Madrid de fecha 9 de Junio próximo pasado la R.O. dictada por el Excmo Sr. Ministro de Fomento en 24 de Mayo último aprobando la instrucción para el cumplimiento del Reglamento de 17 de Septiembre de 1900 sobre servicio de coches automóviles y estando rd. autorizado para circular por las carreteras del Estado en esta Provincia con un automóvil de su propiedad, por orden de este Gobierno de fecha 6 de Febrero de 1906, he dispuesto en decreto de este día que interino no cumpla las prescripciones que a continuación se señalan y que deben considerarse como anexas a las condiciones que

le fueren impuestas en 6 de febrero de 1906 se abstenga en absoluto de hacer uso de dicho automóvil.

1.º (a) Deberá colocar en el vehículo dos placas, una en la delantera y otra en la trasera, de manera que estas constantemente visibles.

(b) La placa trasera estará iluminada por la noche por reflexión, con una intensidad que permita la lectura de lo escrito en ella á la misma distancia que de día.

(c) En dicha placa irá marcada la letra H que es la contraseña de la Provincia y á continuación y separado por un quión el n.º 3 que es el de orden de su licencia.

(d) Las letras de la contraseña y el número se pintarán de negro sobre fondo blanco.

(e) Las dimensiones de las cifras y las letras serán como mínimo las siguientes.

Alturas de las cifras y letras; delanteras 0.075 mt. y traseras 0.100 mt.

Longitud uniforme del quión 0.012 mt. y 0.015 mt.

Longitud de cada letra ó cifra; 0.045 mt. y 0.060 mt.

Espacio entre cada letra ó cifra 0.030 mt. y 0.035 mt.

Alturas de la placa 0.100 mt. y 0.120 mt.

Registrada folio.....Núm.....

MINUTA

Huelva,.....de.....de 190.....

Lo que digo á rd. para su conocimiento y efectos debiendo avisar á este Gobierno civil una vez que quedan cumplidas dichas prescripciones á fin de que sean comprobadas por el Ingeniero que oportunamente se designe.

Dios V<sup>o</sup>.

El Gobernador,

~~\_\_\_\_\_~~